

Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15.000 + - 5%/230-133.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas.: 1.502.862.

Referencia: R.A.T. 12.496.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de «Granja de sanidad comprobada» a la explotación ganadera «Híbridos Andaluces, S.A.» (HIBASA), propietaria de la finca «Carmona II», del término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de Híbridos Andaluces, S.A. (HIBASA) para que le fuese concedido el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como de Multiplicación, bajo el número de registro general M-2/43, situada en el término de Carmona (Sevilla); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan la Orden de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre de 1981 (B.O.E. nº 35 de 10.02.82), a concederle con fecha 6 de abril del año en curso el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 3 párrafo segundo del punto 3.2 de la Resolución de 9/2/82 (B.O.E. de 3/3).

Sevilla, 9 de abril de 1984.— El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de «Granja de protección sanitaria especial» a la Sociedad Agraria de Transformación número 2.627, Explotación Ganadera Serrana (EXGASE), propietaria de la finca «EXGASE», del término municipal de Guadalcanal (Sevilla).

A solicitud de la «Sociedad Agraria de Transformación nº 2.627, Explotación Ganadera Serrana» para que le fuese concedido el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/1.310, situada en el término de Guadalcanal (Sevilla); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre de 1981, (B.O.E. nº 35 de 10.02.82), a concederle, con fecha 6 de abril del año en curso, el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la citada explotación animal.

Sevilla, 12 de abril de 1984.— El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de «Granja de protección sanitaria especial» a la explotación ganadera «Agrios del Sur, S.A.» (AGRISUR, S.A.), propietaria de la finca «Vera de Abajo», del término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de «Agrios del Sur, S.A.» (Agrisur, S.A.) para que le fuese concedido el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como de Multiplicación, bajo el número de registro general M-2/31, situada en el término de Carmona (Sevilla); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan la Orden de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre de 1981 (B.O.E. nº 35 de 10.02.82) a concederle, con fecha 6 de abril

del año en curso, el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la citada explotación animal.

Sevilla, 12 de abril de 1984.— El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de «Granja de protección sanitaria especial» a la explotación ganadera «Granja Vázquez Castala», propiedad de los señores doña María y don Joaquín Vázquez Imberlón, sita en el término municipal de Berja (Almería).

A solicitud de los señores D^o María Vázquez Imberlón para que le fuese concedida el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general autonómico AND/P-3/286, situada en el término de Berja (Almería); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan la Orden de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre de 1981 (B.O.E. nº 35 de 10.02.82), o concederle con fecha 6 de abril del año en curso el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la citada explotación animal.

Sevilla, 13 de abril de 1984.— El Director General, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 1984, por la que se dan normas sobre programación y evaluación de los alumnos del Centro ECCA.

El Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Radio ECCA, el 17 de noviembre pasado, hecho público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 109, de 24 de diciembre, por el que se crea el Centro ECCA de Educación Permanente de Adultos, con carácter de Centro Público en régimen de administración especial, dispuso en su cláusula 14 que «corresponde a la Consejería de Educación el establecimiento, desarrollo e inspección de las enseñanzas que se imparten en el Centro ECCA de Andalucía».

Por ello, y teniendo en cuenta la necesaria anticipación de los trabajos de este tipo de enseñanza, se hace preciso regular de forma general la programación de los cursos a impartir por el Centro ECCA de Andalucía, los contenidos uniformes de las sucesivas evaluaciones y establecer un calendario común para la realización de las evaluaciones finales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º. La programación de las enseñanzas de adultos impartidas por el Centro ECCA ha de ser aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia.

2º. A los alumnos del Centro ECCA Andalucía, de acuerdo con la programación impartida, se les propondrán cuestionarios comunes para la realización de las evaluaciones finales. Estos cuestionarios serán previamente presentados por el Centro ECCA a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para su aprobación por la Consejería de Educación y Ciencia.

3º. Solamente podrán cursar sus estudios por el sistema de evaluación continuada, aquellos alumnos que hubiesen realizado las tres evaluaciones en las fechas programadas. En casos excepcionales, la Inspección Técnica de cada provincia podrá autorizar la evaluación continuada de los alumnos que se hayan matriculado con posterioridad, siempre que al menos puedan realizar tres evaluaciones anteriores a la final.

4º. La práctica de las evaluaciones finales, presidida por los Inspectores Técnicos de Educación Básica de cada provincia, se realizará en todas las provincias de forma general, en la convocatoria de junio, el primer sábado de dicho mes, y en lo del mes de septiembre en el segundo sábado del mismo.

La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica puede fijar otras fechas, si por circunstancias ocasionales dadas a conocer por la Dirección del Centro lo estima conveniente.

5º. Los trámites para la matriculación del alumnado y para las propuestas de Certificados de Escolaridad y de Títulos de Graduado Escolar, se realizarán de acuerdo con las normas vigentes para los restantes Centros Públicos de Formación Permanente de Adultos.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Sevilla, 10 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 15 de mayo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se convoca a los Centros de EGB para la experimentación de la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 1984-85.

La Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica es un proceso cuyos presupuestos pedagógicos se van perfilando a medida que avanza la discusión colectiva del «Anteproyecto para la Reforma de la 2ª Etapa de E.G.B.», por todos los sectores implicados.

El método de trabajo adoptado está permitiendo una adecuada coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, cuyo primer fruto es el documento «Ideas y propuestas de trabajo para la reforma», que tiene un carácter abierto y participativo y contiene puntos de vistas para empezar a trabajar, facilitando la reflexión a cuantos lo utilicen.

Pero una reforma no es sólo tarea de la Administración, también lo es de la sociedad que financia la escuela y exige calidad. De un modo particular esta reforma es un reto al profesorado.

Un primer paso en su participación ha consistido en la elaboración del documento «Objetivos generales y terminales de área. Metodología» por 24 profesores de E.G.B., en activo, de todas las Comunidades Autónomas.

A continuación nuestra Consejería de Educación ha puesto en marcha 24 equipos de trabajo en Andalucía, compuestos por profesores de E.G.B. en activo, para analizar los objetivos propuestos, criticarlos y canalizar las primeras aportaciones de nuestra Comunidad Autónoma.

Este segundo paso, que supone un eslabón más en la dinámica de participación iniciada, permitirá redactar un nuevo documento que sirva de orientación a la primera experimentación prevista.

La experimentación gradual y progresiva de los nuevos planteamientos educativos es un requisito indispensable, previo a la generalización de la Reforma, que servirá para:

- a) Evaluar el grado de éxito alcanzado por los alumnos con los nuevos presupuestos educativos.
- b) Introducir paulatinamente en la práctica docente las nuevas maneras de hacer escuela: una metodología activa e investigadora, un aprendizaje multidisciplinar e integrador, un modelo organizativo flexible...
- c) Prever, desde la experiencia, los medios y recursos, humanos y materiales, necesarios para implantar eficazmente la Reforma.
- d) Analizar si las habilidades profesionales de los maestros son suficientes para impartir con garantías el nuevo modelo o no, y establecer un plan de actualización y perfeccionamiento en función de las necesidades detectadas.
- e) Ir creando un banco de documentos de apoyo, que ofrezca al profesorado alternativas para el desarrollo de su trabajo en la nueva línea propiciada.
- f) Acometer, desde la experiencia del nuevo modelo, la revisión de la normativa actual sobre autorización de libros de texto y otros materiales didácticos.
- g) Detectar los cambios estructurales que deben ser introducidos en los Centros y en el Sistema Educativo, para que la Reforma sea una realidad.
- h) Posibilitar una participación activa del profesorado y de los demás sectores de la comunidad escolar en la realización de la Reforma.

Por ello, en virtud del Decreto 129/83, de 22 de junio, que establece las Bases para la Experimentación y la Innovación Pedagógica en los Centros de Régimen Ordinario, y de acuerdo con la Orden de 2 de mayo, que incorpora a la Comunidad Autónoma Andaluza al proceso de Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica, esta Dirección General de Ordenación Académica resuelve convocar concurso público para la selección de Centros de Educación General Básica, que lleven a cabo una primera experimentación de la Reforma, estableciendo los siguientes criterios:

1. Los Centros de Educación General Básica, tanto públicos como privados, que deseen participar en la experimentación de la Reforma de la 2ª Etapa, durante el curso escolar 84-85, en la línea contemplada en los documentos del «Anteproyecto para la Reforma de la 2ª Etapa de E.G.B.», lo solicitarán antes del 15 de junio. Dichos documentos están a disposición de los Centros en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La experimentación se realizará en todas las áreas a la vez, quedando a opción del Centro el abarcar o no todos los cursos de la 2ª Etapa, pero siempre en concepto de Ciclo integrado.

3. Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, serán dirigidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

Acceptación mayoritaria del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección del Centro, previa consulta a los sectores en él representados, de la incorporación del Centro a la experimentación de la Reforma.

Presentación, por parte del equipo que debe desarrollar la Reforma, de un Proyecto concreto para su Centro.

Establecimiento de un sistema de coordinación y seguimiento del proyecto, que permita llevar a cabo la reforma con eficacia.

Informe completo de las condiciones materiales del Centro (instalaciones, recursos, dotación, medios audiovisuales...) y de aquellas otras circunstancias que puedan influir en el buen desarrollo de la experiencia.

4. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Ordenación Académica las solicitudes recibidas, antes del 17 de junio, acompañadas del informe de la Inspección Técnica de E.G.B.

5. La Dirección General de Ordenación Académica determinará los Centros que quedan autorizados para realizar la experimentación en el curso escolar 84-85, teniendo en cuenta criterios de distribución geográfica, muestro significativo y valoración del proyecto presentado. La relación de Centros seleccionados se hará pública antes del 25 de junio.

6. Los Centros que deseen recibir una información más amplia sobre la Reforma pueden solicitarla a la Dirección General de Ordenación Académica, Avda. República Argentina, 21-B. Sevilla-11. Tlfns. (954) 27-60-01/02/03. Extensión 7.

7. En el mes de julio, la Dirección General de Ordenación Académica organizará un curso de iniciación a la Reforma para los profesores de los Centros seleccionados.

El Director General de Ordenación Académica.- José Rodríguez Galán.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.